



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DE LA DIPUTACIÓN DE BARCELONA, DE SUS ORGANISMOS PÚBLICOS DEPENDIENTES Y DE DETERMINADOS ENTES INSTRUMENTALES PARTICIPADOS POR LA DIPUTACIÓN DE BARCELONA

Exp. N° 2024/0009043

1. OBJETO

El objeto del presente pliego es la contratación, por parte de la Diputación de Barcelona, de una póliza de seguro que garantice las consecuencias económicas derivadas de las responsabilidades definidas en la cláusula 3. Sus cláusulas, así como las del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, de acuerdo con el artículo 3 de la ley 50/1980, de Contrato de Seguro, tendrán el valor de condiciones particulares modificadoras de las condiciones generales que tenga establecidas la entidad aseguradora, y en todo caso prevalecerán sobre estas.

2. DEFINICIONES

1. Asegurados

Se considerarán asegurados:

- La Diputación de Barcelona, sus Organismos Públicos Dependientes y determinados entes instrumentales participados por la Diputación de Barcelona, en el ejercicio de las funciones y servicios de los cuales son titulares.
- Los miembros y los directivos de la Corporación, de sus Organismos Públicos Dependientes y de determinados entes instrumentales participados por la Diputación de Barcelona, en la actuación material derivada del ejercicio de su cargo.
- El personal al servicio de la Corporación, de sus Organismos Públicos Dependientes y de determinados entes instrumentales participados por la Diputación de Barcelona, en el ejercicio de sus funciones profesionales, con independencia del régimen jurídico de prestación de servicios.
- Las personas que dependan de la Corporación, de sus Organismos Públicos Dependientes y de determinados entes instrumentales participados por la Diputación de Barcelona, en el ejercicio de sus funciones por cuenta de esta, con independencia de la existencia o no de relación laboral, exceptuando las personas vinculadas a la Diputación y sus Organismos Públicos Dependientes por relaciones derivadas de contratos administrativos.
- Asimismo, tendrá la consideración de asegurado el personal jubilado de la Corporación, que haya ejercido sus funciones por cuenta de ésta, siempre que la fecha del hecho que haya originado la reclamación sea anterior a su jubilación.

Tendrán la consideración de asegurados todos los organismos públicos dependientes que existan en el momento de entrada en vigor de la póliza y determinados entes

instrumentales participados por la Diputación de Barcelona, de conformidad con la relación que se incluye en el anexo 1 del presente pliego. Quedaran automáticamente incluidos en la cobertura de este seguro aquellos organismos públicos dependientes y determinados entes instrumentales participados por la Diputación de Barcelona que se puedan constituir durante la vigencia de esta. Asimismo, causaran baja del seguro los organismos o entes que se puedan disolver durante el mismo periodo. En ninguno de estos supuestos se modificará el importe de la prima.

2. Daños

Se incluyen en este concepto:

- Daños corporales: Lesión, enfermedad, muerte y secuelas.
- Daños materiales: Destrucción, deterioro o pérdida de cosas o animales.
- Daños consecuenciales: Los demás perjuicios procedentes de un daño amparado por la póliza.
- Daños morales: Perjuicios de carácter emocional, afectivo o psicológico, evaluables económicamente, causados por un acto u omisión imputable a la Administración.
- Daños patrimoniales primarios: Los perjuicios producidos al patrimonio de terceros no procedentes de un daño material o personal previo.

3. RESPONSABILIDADES ASEGURADAS

Este contrato garantizará las consecuencias económicas derivadas de las responsabilidades que en toda la vigencia del seguro puedan corresponder directamente y/o subsidiariamente y/o solidariamente a los asegurados por daños y perjuicios corporales, materiales, inmateriales y/o consecuenciales (incluidos los daños morales o "pretium doloris"), derivados de un daño material y/o corporal ocasionado a terceros, por el funcionamiento normal o anormal de los servicios que gestiona, de la administración de la provincia y de las instalaciones o propiedades provinciales, de conformidad al ordenamiento jurídico vigente, especialmente la responsabilidad patrimonial contemplada en el artículo 106.2 de la Constitución, artículo 54 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local (LBRL), artículo 174 del Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, que aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, artículos 32 a 37 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público y la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las administraciones públicas (LPAC).

Quedará garantizada la responsabilidad civil y patrimonial del asegurado por los daños causados al patrimonio de terceros que no sean consecuencia de un corporal y/o material previo. Asimismo, quedará garantizada la responsabilidad civil patronal y profesional.

4. RIESGOS CUBIERTOS

A título meramente enunciativo y no limitador, se garantizará la responsabilidad patrimonial y/o civil profesional y legal, la defensa judicial y la constitución de fianzas derivadas de:

- Incendio, explosión, humos, aguas, gases, olores, vapores y hundimiento del terreno.
- Los actos administrativos de cualquiera de sus agentes y funcionarios, órganos y servicios (excluyendo los de carácter normativo).
- La propiedad, el usufructo y/o el alquiler de bienes inmuebles y sus instalaciones y de los bienes muebles, así como las responsabilidades que resulten ante los propietarios de los bienes inmuebles que se ocupen en régimen de alquiler o en virtud de cualquier otro título.
- La responsabilidad civil que directa, solidaria o subsidiariamente pudiera imputarse a la Diputación por los daños causados por contratistas y subcontratistas con ocasión de los trabajos que efectúen estos últimos por cuenta de la Diputación.
- La propiedad de obras o la titularidad de servicios públicos, la ejecución o gestión de los cuales se realice de manera directa por la propia Corporación o cuando se encargue a terceros en calidad de contratistas o concesionarios, siempre y cuando sean declarados insolventes y no existiera un seguro de responsabilidad civil para cubrir los daños ocasionados.
- En esta cobertura quedan incluidas las reclamaciones derivadas de daños ocasionados a conducciones terrestres (cables, canales, tuberías de agua, de gas y otras similares), con motivo de trabajos que cualquier tipo, siempre que se haya obtenido, previamente al inicio de los trabajos, la información de las oficinas competentes sobre la situación y dirección de las conducciones y el resultado de la misma se hubiera comunicado a los responsables de las obras, para que puedan tomar las medidas de seguridad necesarias y, en caso de producirse un daño, se tendrá que comunicar inmediatamente a la empresa afectada.
- La titularidad, gestión o explotación de carreteras, caminos, puentes y instalaciones mecánicas o eléctricas.
- El funcionamiento de los servicios de competencia o titularidad provincial, referentes a las siguientes instalaciones y/o actividades:
 - Participación en exposiciones, congresos, simposios o similares, visitas de terceros a los locales propios, así como por la realización de excursiones y fiestas organizadas por la Diputación, excepto por las acciones u omisiones de los participantes que tengan un carácter estrictamente privado.
 - Centros escolares o académicos de cualquier tipo de enseñanza, para la totalidad de las actividades escolares, extraescolares y complementarias.
 - Campos de deportes, gimnasios, piscinas y lagos.
 - Actividades de ocio y tiempo libre, colonias y albergues.
 - Suministro de alimentos, comidas y bebidas en los servicios de cantina y comedores instalados en los espacios propiedad de la Corporación.

- Centros de acogida y residencias para niños y jóvenes, para personas con disminuciones psíquicas o físicas, residencias de ancianos y centros de atención para drogodependientes.
 - Servicio de atención socio sanitaria
 - Laboratorios
 - Museos y Bibliotecas
 - Teatros, salas de cine, salas de conciertos, de fiestas, manifestaciones festivas, culturales, artísticas y divulgativas de todo tipo.
 - La actividad de asistencia técnica, económica y jurídica a los municipios.
 - Cualquier otra actividad o servicio provincial que se pueda crear, previa comunicación a la aseguradora y aceptación por parte de ésta.
- El uso de vehículos a motor, alquilados o propiedad de los miembros de la Corporación y su personal que son puestos a disposición de la Corporación para comisiones de servicio. Esta cobertura actuará en exceso o en defecto de cualquier otra póliza válida y cobrable suscrita por los asegurados.
 - La contaminación de aguas, tierra y aire, siempre que esta contaminación sea accidental, súbita e imprevista, incluyendo los gastos de limpieza.
 - La divulgación o publicación de noticias, informaciones, comentarios, anuncios o publicidad que tenga como consecuencia daños o perjuicios materiales acreditados, así como perjuicios morales siempre que trasciendan o repercutan en la esfera patrimonial del perjudicado.
 - Los daños ocasionados a efectos propiedad del personal de la Corporación (ropa, mobiliario, vehículos) guardados o situados dentro de los recintos del lugar de trabajo.
 - Los daños corporales sufridos por el personal al servicio de la Diputación como consecuencia de accidentes de trabajo producidos durante el ejercicio de sus funciones profesionales, siempre y cuando los trabajadores accidentados estén dados de alta al Régimen General de la Seguridad Social en el momento de ocurrencia del accidente.
- A los efectos de esta garantía, tendrán consideración de terceros los trabajadores de la Diputación incluidos en nómina y dados de alta en el seguro obligatorio de accidentes de trabajo, así como los trabajadores con relaciones de trabajo temporal o de duración determinada, los contratados por empresas de trabajo temporal, si procede, y cualquier persona que dependa de la Corporación en el ejercicio de sus funciones por cuenta de esta, con independencia de la existencia o no de relación laboral.
- Los daños causados a terceros por actuaciones del personal de la Diputación en el ejercicio de su actuación profesional por cuenta de esta.

- Los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de fenómenos naturales, salvo los que constituyan un supuesto de fuerza mayor.
- Los daños y perjuicios causados a terceros (incluidos los empleados del asegurado) así como las sanciones que las autoridades competentes en materia de protección de datos puedan imponer al asegurado por el incumplimiento de las obligaciones de protección de datos de carácter personal que establece el Reglamento europeo 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas respecto al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos y por el cual se deroga la Directiva 95/46/CE y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales o cualquier otra norma legal posterior que regule esta materia. Con carácter enunciativo pero no limitativo, se cubren las indemnizaciones por daños morales (al honor, a la imagen, a la intimidad, etc.) y otros perjuicios que se puedan evaluar económicamente sufridos por un tercero.

Se admitirán las exclusiones habituales del mercado asegurador para este tipo de garantías.

En caso de que las responsabilidades resulten declaradas como consecuencia del ejercicio de acciones judiciales, será indiferente para la efectividad de la cobertura, el ámbito o naturaleza de la jurisdicción que las conozca, sea civil, penal, contenciosa-administrativa, social, o, en su caso, cualquier otra.

5. RIESGOS EXCLUIDOS

Entre otras exclusiones que puedan contemplar los condicionados de las compañías aseguradoras, siempre que no contradigan ni vulneren el objeto de este Pliego, no serán objeto de cobertura las reclamaciones basadas y/o consecuencia de:

- Reclamaciones por daños causados directamente por transmisión de enfermedades como el Coronavirus (COVID-19), síndrome respiratorio agudo grave coronavirus 2 (SARS-*CoV-2), o cualquier mutación o variación del SARS-*CoV-2, así como el contagio de cualquier enfermedad infecciosa o vírica de carácter endémico o pandémico que afecte tanto a humanos como a animales, decretadas por las autoridades sanitarias nacionales o internacionales.
- Quedará excluida cualquier cobertura, pago o prestación que pueda exponer al Asegurador a cualquier tipo de sanción, prohibición o restricción en virtud de cualquier resolución o regulación de Naciones Unidas, o regulaciones, leyes, sanciones económicas o de comercio impuestas por la Unión Europea (o cualquiera de sus países miembros), Reino Unido o Estados Unidos de América.

6. FIANZA Y DEFENSA JUDICIAL

La defensa judicial se entenderá referida a todos los colectivos asegurados definidos en la cláusula segunda de este pliego.

El asegurado prestará su colaboración y otorgará los poderes para pleitos que sean necesarios a favor de los abogados y procuradores designados.

1. Quedaran incluidas las siguientes garantías:

- a) La defensa del asegurado en los procedimientos jurídicos de cualquier tipo, incluidos los criminales, aunque antes hayan sido liquidadas las responsabilidades civiles.
- b) La constitución de fianza que en causa judicial penal se les exigiera para asegurar su libertad provisional.
- c) La constitución de la totalidad de la fianza que en causa judicial (civil y penal) les fuera demandada como garantía de las responsabilidades pecuniarias.
Queda expresamente cubierta la imposición de fianzas que resulten de reclamaciones por presuntas actuaciones dolosas, siempre y cuando una vez demostrada la actuación dolosa, el asegurado reembolse el importe de dicha fianza.
- d) El pago de todos los gastos iniciales que, sin constituir sanción personal, sobreviniesen como consecuencia de cualquier proceso judicial de carácter civil y criminal que les siguiera.

2. Cuando se produjera algún conflicto de intereses entre el asegurado y el asegurador motivado y aceptado por ambas partes, el asegurado podrá optar entre el mantenimiento de la dirección jurídica por el asegurador o confiar su propia defensa a otra persona, en el caso de la cual, el asegurador quedará obligado a abonar los gastos de dicha dirección jurídica con un límite máximo de **10.000,00 €**. También en los procedimientos penales contra personas físicas de los colectivos asegurados, podrán aceptar la defensa por los abogados de la aseguradora adjudicataria o escoger su abogado únicamente para estos procedimientos con un límite de **1.000,00 €**.

Las empresas podrán mejorar las condiciones en los términos que prevé la cláusula 1.11 del PCAP (Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares).

3. Todos los pagos que tenga que realizar la compañía, tanto en virtud de esta garantía, como de la póliza, no pudiendo sobrepasar la cantidad máxima asegurada que se establece en la cláusula sexta de este pliego.

7. CAPITAL ASEGURADO

La suma máxima asegurada por siniestro y anualidad para todas las garantías no podrá ser inferior a **7.500.000,00 €**. Se establece un sublímite por víctima y/o perjudicado y/o lesionado para la garantía de responsabilidad civil patronal no inferior a **600.000,00 €** y para la garantía de daños patrimoniales primarios no inferior a **1.500.000,00 €**.

Las empresas podrán mejorar las condiciones en los términos que prevé la cláusula 1.11 del PCAP (Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares).

8. FRANQUICIA

Se entenderá por franquicia el importe que como máximo y por todos los conceptos (indemnizaciones, intereses y gastos) corresponderá desembolsar a la Diputación de Barcelona en los pagos a realizar con motivo de un siniestro.

Se establece una franquicia de **600,00 €**.

Para la garantía de daños patrimoniales primarios la franquicia se establece en **1.000,00 €**.

Las empresas podrán mejorar las condiciones en los términos que prevé la cláusula 1.11 del PCAP (Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares).

9. ÁMBITO TERRITORIAL DE COBERTURA

La garantía del seguro se extenderá y limitará a las responsabilidades derivadas de daños sobrevenidos en todos los países de Europa, siempre que estas sean reconocidas por tribunales españoles, de conformidad con la legislación española o los tratados internacionales vigentes.

10. ÁMBITO TEMPORAL DE COBERTURA

El seguro garantizará los siniestros ocurridos durante la vigencia del contrato que se reclamen durante este periodo o hasta tres años después de la cancelación de la póliza.

11. VINCULACIÓN A LAS RESOLUCIONES DE LA DIPUTACIÓN

La presentación de una reclamación de responsabilidad patrimonial por daños y perjuicios contra la Diputación supondrá la iniciación de un procedimiento de responsabilidad patrimonial, de conformidad a las previsiones contenidas en el Reglamento de los procedimientos de las administraciones públicas en materia de responsabilidad patrimonial, aprobado por el Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las administraciones públicas y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público. La compañía será citada como parte interesada para poder intervenir en el expediente.

Las resoluciones que pongan fin a los procedimientos, incluidas las relativas a terminación convencional, tendrán carácter vinculante para la compañía aseguradora.

En caso de que la compañía entablara negociaciones bilaterales con el reclamante y llegasen a un acuerdo, la compañía estará obligada a imponer al reclamante el desistimiento pleno ante la Diputación, con total indemnidad para esta.

12. PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN

En el supuesto de sentencia judicial firme, la compañía abonará, directamente a los perjudicados las cantidades que correspondan en los plazos y condiciones que resulten adecuados para el cumplimiento de la resolución judicial.

En el supuesto de que se trate de reconocimiento de responsabilidad en vía administrativa, sea por resolución unilateral de la Diputación, sea por terminación convencional del procedimiento, la compañía abonará la indemnización correspondiente en los términos establecidos en la resolución administrativa.

13. COMITÉ DE SINIESTROS

Con el fin de mantener abierto un canal permanente de información entre la compañía aseguradora y la Diputación de Barcelona y agilizar el seguimiento y tramitación de siniestros que se vayan produciendo durante la vigencia del contrato, se constituirá un comité de seguimiento formado por representantes de la compañía aseguradora adjudicataria, de la correduría de seguros, si procede, y de la propia Diputación que se reunirá con la periodicidad que las partes consideren oportuna.

14. OBLIGACIONES DEL ASEGURADO

La Diputación informará a la compañía aseguradora sobre la naturaleza y circunstancias de los riesgos a cubrir, así como de cualquier hecho que conozca que pueda agravarlo o variarlo. Asimismo, la Diputación pondrá en conocimiento de la compañía el inicio de litigios judiciales que se inicien contra ella sobre esta materia.

15. OBLIGACIONES DE LA COMPAÑÍA ASEGURADORA

La compañía aseguradora se obliga a establecer un canal de comunicación ágil para la gestión de los expedientes, con asignación de referentes, establecimiento claro del procedimiento a seguir, así como a informar sobre cualquier cambio que se produzca al respecto.

Asimismo, la aseguradora se obliga a la entrega de la póliza de seguro objeto de esta contratación, en el plazo máximo de un mes desde el inicio del contrato.

16. DATOS COMPLEMENTARIOS

Se acompañan como anexos al presente pliego de prescripciones técnicas la relación de Organismos Públicos Dependientes y de determinados entes instrumentales participados por la Diputación de Barcelona a que se hace referencia en la cláusula segunda (anexo 1), los datos que reflejan, a título enunciativo, la dimensión de las actividades realizadas por la Diputación de Barcelona (anexo 2), la información sobre su personal técnico (anexo 3), los datos presupuestarios relativos al ejercicio 2024 (anexo 4) y la siniestralidad registrada en el periodo 2021-2023 (anexo 5).

NÚM. DE EXPEDIENTE: 2024/0009043 - PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DE LA DIPUTACIÓN DE BARCELONA, DE SUS ORGANISMOS PÚBLICOS DEPENDIENTES Y DE DETERMINADOS ENTES INSTRUMENTALES PARTICIPADOS POR LA DIPUTACIÓN DE BARCELONA

ANEXO 1

RELACIÓN DE ORGANISMOS PÚBLICOS DEPENDIENTES Y DETERMINADOS ENTES INSTRUMENTALES PARTICIPADOS POR LA DIPUTACIÓN DE BARCELONA

- Organismo Autónomo Instituto del Teatro
- Organismo de Gestión Tributaria
- Patronato de Apuestas
- “Xarxa Audiovisual Local”

NÚM. DE EXPEDIENTE: 2024/0009043 - PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DE LA DIPUTACIÓN DE BARCELONA, DE SUS ORGANISMOS PÚBLICOS DEPENDIENTES Y DE DETERMINADOS ENTES INSTRUMENTALES PARTICIPADOS POR LA DIPUTACIÓN DE BARCELONA

ANEXO 2

A efectos enunciativos, pero no limitativos, se detallan a continuación los centros más representativos mediante los cuales esta Diputación desarrolla su actividad de servicio público:

1. CENTROS DE EDUCACIÓN

- Escuela Profesional de la Mujer
- Escuela Universitaria de Enseñanza Técnica en Tejidos de Punto de Canet de Mar
- Instituto del Teatro

2. OTROS CENTROS

- Museos
- Laboratorios (Gerencia de Servicios de Medio Ambiente y Gerencia de Servicios de Infraestructuras Viarias y Movilidad)
- Centros de Atención Social:
 - Residencia de Ancianos de los Hogares Mundet (Recinto Mundet)
 - Centro de Atención a Disminuidos (Recinto Mundet)
 - Centro de Atención a Drogodependientes
- Red de Bibliotecas Populares
- Casas de Colonias
- Centros de Información de los Parques Naturales gestionados por la Diputación
- Red de carreteras gestionadas por la Corporación
- Recintos patrimoniales:
 - Mundet (incluye el campus de la Universidad de Barcelona)
 - Escuela Industrial
 - Maternidad
 - Torre Marimón
 - Torribera

NÚM. DE EXPEDIENTE: 2024/0009043 - PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DE LA DIPUTACIÓN DE BARCELONA, DE SUS ORGANISMOS PÚBLICOS DEPENDIENTES Y DE DETERMINADOS ENTES INSTRUMENTALES PARTICIPADOS POR LA DIPUTACIÓN DE BARCELONA

ANEXO 3

DATOS DEL PERSONAL TÉCNICO

CATEGORÍA PROFESIONAL	NÚMERO DE EMPLEADOS
Técnico Superior Arquitectura/Ingeniería	154
Técnico Medio Arquitectura/Ingeniería	81
Técnico Superior Medicina	5
Técnico Medio Sanidad	43
Técnico Superior Educación	305
Técnico Medio Educación	53
TOTAL ...	644

NÚM. DE EXPEDIENTE: 2024/0011992 - PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DE LA DIPUTACIÓN DE BARCELONA, DE SUS ORGANISMOS PÚBLICOS DEPENDIENTES Y DE DETERMINADOS ENTES INSTRUMENTALES PARTICIPADOS POR LA DIPUTACIÓN DE BARCELONA

ANEXO 4

DATOS PRESUPUESTO EJERCICIO 2020

- Presupuesto total Corporativo:

1.243.776.000,00 euros

- Presupuesto de los Organismos Públicos Dependientes de la Corporación y X.A.L.:

318.838.068,47 euros

- Presupuesto de Inversiones en obras:

<u>CONCEPTO</u>	<u>APLICACIÓN ECONÓMICA</u>	<u>TOTAL</u>
611	Inversión en obras públicas Inversión de reposición	38.961.382,00 euros
612	Inversión en restauración monumental Inversión de reposición	180.691,00 euros
632	Edificios y otras construcciones Inversión de reposición	20.693.035,00 euros
682	Edificios y otras construcciones Inversión en bienes patrimoniales	250.000,00 euros
TOTAL		60.085.108,00 euros
		=====

NÚM. DE EXPEDIENTE: 2024/0009043 - PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DE LA DIPUTACIÓN DE BARCELONA, DE SUS ORGANISMOS PÚBLICOS DEPENDIENTES Y DE DETERMINADOS ENTES INSTRUMENTALES PARTICIPADOS POR LA DIPUTACIÓN DE BARCELONA

ANEXO 5

RECLAMACIONES DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL POR DAÑOS OCURRIDOS DURANTE LOS AÑOS 2021-2023 (DATOS A 16/05/2024)

RECLAMACIONES SOBRE FRANQUÍCIA															
AÑO 2021	SINIESTROS RECLAMADOS			CAUSA DE LAS RECLAMACIONES				RESOLUCIÓN DE LAS RECLAMACIONES							
	Bajo franquicia	Sobre franquicia	Total	Lesiones/ Daños morales	Daños materiales	Lesiones + daños materiales	Muertos	Estimadas			No estimadas			Exped. Abiertos	Contenciosos
								Total	Parcial	Acuerd.term	Desest.	Archiv.	Inadm.		
Carreteres	5	63	68	5	39	19	-	1	-	-	28	2	13	19	11
Recintes	2	3	5	1	1	1	-	-	-	-	1	-	1	1	-
Altres	3	9	12	4	5	-	-	1	1	-	2	1	2	2	1
Total	10	75	85	10	45	20	0	2	1	0	31	3	16	22	12

RECLAMACIONES SOBRE FRANQUÍCIA															
AÑO 2022	SINIESTROS RECLAMADOS			CAUSA DE LAS RECLAMACIONES				RESOLUCIÓN DE LAS RECLAMACIONES							
	Bajo franquicia	Sobre franquicia	Total	Lesiones/ Daños morales	Daños materiales	Lesiones + daños materiales	Muertos	Estimadas			No estimadas			Exped. Abiertos	Contenciosos
								Total	Parcial	Acuerd.term	Desest.	Archiv.	Inadm.		
Carreteras	12	50	63	1	31	18	-	-	-	-	10	-	20	20	3
Recintos	1	3	4	2	1	-	-	1	-	-	1	-	-	1	-
Otros	6	8	14	1	7	-	-	2	-	-	1	-	-	5	2
Total	19	61	81	4	39	18	0	3	0	0	12	0	20	26	5

RECLAMACIONES SOBRE FRANQUÍCIA															
AÑO 2023	SINIESTROS RECLAMADOS			CAUSA DE LAS RECLAMACIONES				RESOLUCIÓN DE LAS RECLAMACIONES							
	Bajo franquicia	Sobre franquicia	Total	Lesiones/ Daños morales	Daños materiales	Lesiones + daños materiales	Muertos	Estimadas			No estimadas			Exped. Abiertos	Contenciosos
								Total	Parcial	Acuerd.term	Desest.	Archiv.	Inadm.		
Carreteras	3	32	35	2	28	2	-	-	-	-	2	-	7	23	-
Recintos	1	1	2	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-
Otros	2	5	7	1	4	-	-	-	-	-	2	1	-	2	-
Total	6	38	44	3	33	2	0	0	0	0	4	1	7	26	0

Document signat electrònicament. Firmes vàlides. És còpia autèntica de l'original electrònic.

Codi Segur de Verificació (CSV): e52ad05868fd65cd5057 Adreça de validació: <https://seuelectronica.diba.cat>

Metadades del document

Núm. expedient	2024/0009043
Tipus documental	Plec de clàusules o condicions
Títol	Pliego de prescripciones técnicas particulares para la contratación de una pòliza de seguro de responsabilidad patrimonial de la Diputación de Barcelona, de sus organismos públicos dependientes y de determinados entes instrumentales participados por la Diputación de Barcelona
Codi classificació	D0509SE01 - Privats obert

Signatures

Signatari		Acte	Data acte
Prudencio Serrano Muñoz (SIG)	Responsable directiu Servei Promotor	Signa	11/06/2024 10:59

Validació Electrònica del document

Codi (CSV)	Adreça de validació	QR
e52ad05868fd65cd5057	https://seuelectronica.diba.cat	

